



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 048-2019-AL/RRZS-MPB

Barranca, 08 de Enero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTOS: El Informe N° 0002-2019-SGPTO/MPB, de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 003-2019-GPP-CANV/MPB, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Memorandum N° 014-2019-GM-JARC/MPB, de la Gerente Municipal, referido a la aprobación de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO**, correspondiente al mes de **DICIEMBRE- 2018**.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28411, "Ley General del sistema Nacional de Presupuesto", en su artículo 38° y 40° establece los procedimientos para aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel institucional y funcional respectivamente.

Que, de conformidad al Art. 24° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01. "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 del 27 de diciembre del 2010, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 del 20 de diciembre del 2011, señala que "24.1 Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del pliego..."



Que, mediante Informe del visto, de fecha 04 de Enero del 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto, da cuenta que según coordinaciones efectuadas con las áreas responsables y sustentadas con el documento adjunto al presente, por la que se requirió las modificaciones presupuestarias a Nivel funcional programático, generando las siguientes Notas de Modificación Presupuestaria: **N° 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1828, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898 Y 1899.**

Que, asimismo, señala que la Resolución está sustentada en las Notas de Modificación Presupuestal adjuntos al presente, la misma que se encuentra detalladas en el Formato del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF de Créditos y Anulaciones, esto en concordancia con el Artículo 10° **Registro Único de Información. Lev N° 28112** - "Ley Marco de la Administración Financiera del

Que, contando con el **Informe N° 003-2019-GPP-MPB**, favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y **Memorandum N° 014-2019-JVRM/GM-MPB**, de la Gerencia Municipal, que autoriza la emisión de la Resolución de Alcaldía, según Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, y teniendo en consideración los antecedentes antes expuestos.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al Tipo de Modificación: 003 Créditos Presupuestales y Anulaciones (Dentro del U.E.), generado durante el mes de **DICIEMBRE - 2018**, conforme al anexo que se adjunta a la Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria", emitidas durante el mes de Diciembre del 2018.

ARTÍCULO 3°.- Anexar copia de la Resolución de Alcaldía, al file del Presupuesto Institucional Modificado 2018.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con las normas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Abog. Jose E. Lucho Suclupe
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO C.A.H. N° 544

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO Que la copia es una reproducción exacta de lo original que tuve a la vista
Abog. Jose Enrique Lucho Suclupe
SECRETARÍA GENERAL
Barranca, 08/ENE/2019

Gerencia Municipal
Secretaria General (Legajo)
Gerencia Administración
Gerencia Planeamiento y Presupuesto
Sub Gerencia de Presupuesto
Sub Gerencia de Estadísticas y Sistemas
OCI